

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	20	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	6 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 3 de enero de 1892.

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 27 de diciembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas o bienes que seguidamente se describirán, embargados como de la propiedad del penado Justo Gómez Gaya, en causa seguida contra el mismo con el núm. 2 de 1951 sobre homicidio y para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa mencionada; previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del importe de la tasación de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes de referencia, que es el que sirve de base para la subasta, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

##### Término municipal de La Alameda

1. Bago Sevillar.—Una finca rústica, destinada a cereales, de secano, de cabida 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al Norte, Justo Gómez; Sur, Saturnino Delgado; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Pedro Alcalde; valorada en 300 pesetas.
2. Espolón.—Otra destinada a viña, de cabida 50 áreas con 80 centiáreas, que linda al Norte, Herminia Gómez; Sur, término de Deza, Este, Gregoria Alejandre, y Oeste, Conrado Domínguez; en 7.500 pesetas.
3. Lastra Río.—Otra destinada a cereales de secano, de cabida 28 áreas con 65 centiáreas, que linda al Norte, Petra Martínez; Sur, Pedro Alcalde; Este, Petra Martínez, y Oeste, León Domínguez; en 275 pesetas.
4. Matillas.—Otra destinada a ídem, de cabida 30 áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte, Antonio Delgado; Sur, Pedro Alcalde; Este, término de Bijuesca, y Oeste, Miguel Alcalde; en 350 pesetas.

5. Canteras.—Otra destinada a viña, de cabida 58 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, Desiderio Gil; Sur, Donato Portero; Este, baldíos, y Oeste, Justo Alcalde; en 4.000 pesetas.
6. Lastra Cabezas.—Otra a erial, de cabida 21 áreas con 30 centiáreas; que linda al Norte, Eustaquio Martínez; Sur, Doroteo Gil; Este, Eusebio Hernández, y Oeste, Valeriano Gil; en 200 pesetas.
7. Cabezas.—Otra destinada a ídem, de 43 áreas con 95 centiáreas, que linda al Norte, Andrés Portero; Sur, Donato Portero; Este, monte, y Oeste, Eustaquio Martínez; en 400 pesetas.
8. Cabezas.—Otra destinada a ídem, de cabida 33 áreas con 30 centiáreas, que linda al Norte, Juan Bas, Sur, Santiago Muñoz; Este, Desiderio Gil, y Oeste, paso; en 350 pesetas.
9. Horca.—Otra destinada a cereales de secano, de cabida 17 áreas, que linda al Norte, Juan Millán; Sur, Pilar Sanz; Este, camino, y Oeste, Millana García; en 1.000 pesetas.
10. Hocinillo.—Otra destinada a cereales de secano, de 25 áreas con 20 centiáreas, que linda al Norte, Abraham Gómez; Sur, Justo Alcalde; Este, Martín Bas, y Oeste, baldíos; en 750 pesetas.
11. Viñas Bajeras.—Otra destinada a erial, de cabida 33 áreas con 15 centiáreas, que linda al Norte, Saturnino Garcés; Sur, Martín Bas, Este, Eustaquio Martínez, y Oeste, Eugenio Alonso; en 100 pesetas.
12. Viñas Bajeras.—Otra destinada a viña, de cabida 33 áreas y 35 centiáreas, que linda al Norte, paso; Sur y Este, Eusebio Hernando, y Oeste, Eustaquio Martínez; en 2.500 pesetas.
13. Ribaceras.—Otra destinada a cereales de secano, de cabida 42 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, Victoriano Sánchez; Sur, Simón García; Este, Celestino Alejandre, y Oeste, Vicente Portero; en 300 pesetas.
14. Cortijos.—Otra destinada a erial, de cabida 23 áreas con 80 centiáreas, que linda al Norte, Victoriano Sánchez, y Sur, Este y Oeste, monte; en 100 pesetas.
15. Otra destinada a cereales y tubérculos, de cabida cinco áreas, que

- linda al Norte, Juan Portero, Sur, Saturnino Delgado; Este, Maximino Andrés, y Oeste, Miguel Alcalde; en pesetas 2.500.
  16. Pinilla.—Otra destinada a cereales de secano, de cabida 31 áreas con 85 centiáreas, que linda al Norte, Luis Alejandro, Sur y Este, paso, y Oeste, Juan Alcalde; en 300 pesetas.
  17. Viñas.—Otra destinada a ídem, de cabida 14 áreas 16 centiáreas, que linda al Norte, David Andrés; Sur, Nicolasa Gil; Este, Abraham Gómez, y Oeste, Avelino Alcalde, en 1.500 pesetas.
  18. Montecillos.—Otra destinada a viña, de 14 áreas con 90 centiáreas, que linda al Norte, arroyo; Sur, Máxima Sanz; Este, Angela Portero y Oeste, Teodoro García; en 300 pesetas.
  19. Barranco Sierra.—Otra destinada a cereales de secano, de cabida 24 áreas con 20 centiáreas, que linda al Norte, Abraham Gómez, Sur, Benita Sánchez; Este, Arturo Alcalde, y Oeste, cerros; en 200 pesetas.
  20. Paso Manica.—Otra destinada a cereales de secano; de cabida 22 áreas con 10 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste, monte, y Este, Antonio Bas, en 100 pesetas.
  21. Cerrillo Cabero.—Otra destinada a ídem, de cabida 45 áreas, que linda al Norte, camino; Sur, Teodoro García; Este, Abraham Gómez, y Oeste, barranco; en 500 pesetas.
  22. Torre Aguila.—Un lote de monte, de cabida una hectárea con 20 centiáreas; que linda al Norte, Rufino Pérez; Sur, Antonio Delgado; Este, Ventura Alejandre, y Oeste, Miguel Alcalde, en 3.500 pesetas.
  23. Torre Aguila.—Otra ídem, de cabida una hectárea, 61 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte, David Andrés; Sur, camino; Este, Eusebio Hernández, y Oeste, Ignacio Andrés; en 4.000 pesetas.
- Término municipal de Torrubia y su agregado Tordesalas
24. Eras.—La séptima parte de una era de pan trillar con su casillo, proindivisa con todos sus hermanos; de cabida toda, tres cuartas, equivalentes a 16 áreas con 77 centiáreas, destinada a era de pan trillar; linda toda al Norte, Pedro Villares; Sur, Saturnino Blasco; Este, calerizo, y Oeste,

- Antolín Gonzalo, en 140 pesetas.
25. Huerto.—La mitad de un huerto en la Fuente, proindivisa con su hermano Arsenio, destinado al cultivo de hortalizas, linda todo al Norte, Juan Martínez y Sixto Gonzalo; Sur y Este, Pedro Villares, y Oeste, su entrada. Tasada en 150 pesetas.
26. Yugadilla.—Una finca rústica de cabida una yugada, una cuarta y 200 varas equivalente a 29 áreas y 35 centiáreas; destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, Primitivo Villares; Sur, Juan Martínez; Este, ribazo, y Oeste, barranco. Tasada en 800 pesetas.
27. Peñascal.—Otra de una yugada y tres cuartas, equivalente a 30 áreas y 13 centiáreas, destinado al cultivo de cereales de secano, linda al Norte y Oeste, Sixto Gonzalo; Sur, Camino de Ciria; Este, de varios. Tasada en 300 pesetas.
28. Los Prados.—Otra de 400 varas, equivalentes a dos áreas y 79 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte Primitivo Villares; Sur, Anastasia Gómez; Este, acequia, y Oeste ribazo. Tasada en 100 pesetas.
29. Ritarral.—Otra de tres yugadas equivalentes a 67 áreas y 8 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, camino; Sur, mojón de Savquillo; Este, Anselma y Anastasia Gómez, y Oeste, Antonio Villares. Tasada en 200 pesetas.
30. Carrasquilla.—Otra de tres yugadas, dos cuartas y 140 varas equivalentes a 79 áreas y 26 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, Dehesa; Sur, ferrocarril; Este, Anselma y Anastasia Gómez, y Oeste, Pascual Sanz. Tasada en 600 pesetas.
31. Campillazo.—Otra de dos yugadas y dos cuartas equivalentes a 55 áreas y 90 centiáreas, linda al Norte, senda; Sur, cintillo; Este, Primitivo Villares, y Oeste, Justa Gómez. Tasada en 450 pesetas.
32. Navajos.—Otra de dos yugadas, equivalentes a 44 áreas y 72 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, rotura; Sur, navajo; Este, Juan Martínez, y Oeste, Justa Gómez. Tasada en 400 pesetas.

33. Loma.—Otra de dos yugadas y una cuarta, equivalentes a 50 áreas y 31 centiáreas; destinada al cultivo de cereales de secano linda al Norte, camino de Gómara; Sur, Mejón de Sauquillo; Este, Primitivo Villares, y Oeste; Sixto Gonzalo. Tasada en 225 pesetas.

34. Rebollar.—Otra de 8 yugadas, equivalentes a una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, senda; Sur, Justa Gómez; Este, de varios, y Oeste, camino. Tasada en 3200 pesetas.

35. Cantarral.—Otra de dos yugadas y dos cuartas, equivalentes a 55 áreas y 90 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, Gonzalo Gaya; Sur, Fidel Gómez; Este y Oeste, paredes. Tasada en 600 pesetas.

36. Pasillo.—Otra de una yugada, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, Lorenzo Abián; Sur, cintillo; Este, Pedro Villares, y Oeste, Saturnino Blasco. Tasada en 200 pesetas.

37. Monte Cerro.—La tercera parte de un lote de monte a partir con sus hermanos Justa y Fidel, le corresponden cinco yugadas y dos cuartas, equivalentes a una hectárea, 22 áreas y 98 centiáreas, destinada a leñas y pastos, linda todo al Norte, Fernando Lozano; Sur, Juan Martínez; Este, mojón de Círia, y Oeste, Juan Martínez. Tasada en 1.100 pesetas.

*Término municipal de Sauquillo de Alcazar*

38. Pradejones.—La mitad de una finca rústica a partir con su hermana Anastasia, le corresponde una yugada, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, destinada al cultivo de cereales de secano, linda esta parte al Norte, ribazo; Sur, acequia; Este, Fidel Gómez, y Oeste, de Anastasia Gómez. Tasada en 400 pesetas.

39. Laguna de Reznos.—Otra de una yugada equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, destinado al cultivo de cereales de secano, linda al Norte, Gabino Blazquez; Sur, Nicolás Gil; Este, camino, y Oeste, pared. Tasada en 200 pesetas.

*Término municipal de Noviercas*

40. Monte Mesilla del Parral.—La mitad de un lote de monte a partir con su hermana Anastasia. Le corresponden siete yugadas equivalentes a una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas, destinado a leñas y pastos, linda al Norte, suertes malas; Sur, mojón de Círia; Este, Sixto Gonzalo, y Oeste, Narciso Ibañez. Tasado en 1.400 pesetas.

41. Monte-Majadales.—La mitad de otro lote de monte, a partir con su hermana Anastasia, le corresponde una yugada y dos cuartas, equivalentes a 33 áreas y 54 centiáreas, destinado a leñas y pastos; linda todo al Norte, majadales; Sur, Sixto Gonzalo; Este, Pedro Villares, y Oeste, Sixto Gonzalo. Tasada en 300 pesetas.

Dado en Soria a 19 de noviembre de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Tiburcio Jiménez.

424.—Derechos 620 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### MATAMALA DE ALMAZAN

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 404 pinos con un volumen de 222'031 metros cúbicos maderables y 0'147 metros cúbicos leñosos en el trazón 5 del Cuartel B; 706 pinos con un volumen de 345.469 metros cúbicos maderables y 0'182 metros cúbicos leñosos en el trazón 6 del Cuartel B, y 1 101 pinos con un volumen de 619'333 metros cúbicos maderables en el trazón 9 del Cuartel C. Todos estos pinos que hacen un total de 2.211, son agotados por resinación en el monte Pinar de Matamala núm. 64 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 207.588'32 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad. El precio índice de esta subasta es el de 262'29 pesetas el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las once horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 8.303'55 pesetas, el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

El adjudicatario está obligado a entregar a la R. E. N. F. E., 1.796 traviesas.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determina la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre del mismo año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo, o adjudicación de este aprovechamiento, cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de

la orden de 4 de octubre de este mismo año.

Serán de cuenta del adjudicatario, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados; el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncios, escritura, derechos reales, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente en relación con dicho aprovechamiento.

Matamala de Almazán 18 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Bienvenido Soria. 2995

*Modelo de proposición*

Don . . . . ., de . . . . . años de edad, natural de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en . . . . ., calle de . . . . . núm. . . . ., en representación de . . . . ., lo cual acredita con . . . . ., en posesión del Certificado Profesional de la clase . . . . ., núm. . . . ., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de . . . . ., de fecha . . . . ., en el monte . . . . ., de la pertenencia de . . . . . ofrece la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. . . . . de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada . . . . .
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta . . . . .

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

El interesado,

425.—Derechos 250 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 258 pinos secos, en fermes, tronchados, etc., en los tronzos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Cuartel A; 2, 7, 8 y 9 del Cuartel B, y 2, 6, 11, 8, 12, 13 y 14 del Cuartel C, del monte Pinar de Matamala, núm. 64 del Catálogo, con un volumen de 110'877 metros cúbicos maderables y 2'136 metros cúbicos leñosos, bajo el tipo de tasación de 18.820'19 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad. El precio índice de esta subasta es el de 252'54 pesetas el metro cúbico. Este aprovechamiento está exento de entregar cupo de traviesas a la RENFE.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Sr. Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya; con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al mo-

delo que al final se inserta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 752'80 pesetas, el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B. ó C.

Todos los trámites de esta subasta, se ajustarán a las normas que determina la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre del mismo año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo, o adjudicación de este aprovechamiento cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre de este mismo año.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago del importe del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados; el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, escritura, derechos reales, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente en relación con dicho aprovechamiento.

Matamala de Almazán 18 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Bienvenido Soria. 2997

*Modelo de proposición*

Don . . . . ., de . . . . . años de edad, natural de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., en representación de . . . . ., lo cual acredita con . . . . . en posesión del Certificado profesional de la clase de . . . . ., núm. . . . ., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de . . . . . de fecha . . . . ., en el monte . . . . ., de la pertenencia de . . . . ., ofrece la cantidad de . . . . . pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número . . . . . de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada . . . . .
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta . . . . .

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

El interesado,

426.—Derechos 238 pesetas.